



CONFIANZA ONLINE

ACUERDO

Reunidos, a 09/05/2016, por una parte, en nombre y representación propia
y, por otra en nombre y representación de Vente-privee.com ante el
Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un
acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un pedido realizado a través del portal www.vente-privee.com, del que es responsable Vente-privee.com (en adelante Vente-Privee), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 184607326 el pasado 24 de enero, por un importe de 236,50 Euros. Según alega el particular, tras recibir el pedido completo, comprobó que algunos de los artículos estaban defectuosos, por lo que contacto con la reclamada solicitando la sustitución. No obstante, afirma que desde la empresa le informaron que dicha opción no era posible, procediendo a la recogida de la mercancía el pasado 31 de marzo. Sin embargo el tiempo transcurrido, manifiesta que aún no ha recibido el abono del dinero, por lo que solicita la devolución inmediata del mismo, así como una compensación por las molestias ocasionadas.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Vente-Privee, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Vente-Privee, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al reembolso del importe del pedido, previa recepción y comprobación del estado de los productos, así como a la activación de un cheque regalo por valor de 20 Euros con validez de un año a modo de compensación.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Vente-Privee del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 09/05/2016.

Vente-privee.com